

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 25 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* para la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias en Cataluña correspondientes al año 2024 (ref. BDNS).

La Orden ACC/45/2022, de 21 de marzo (DOGC núm. 8633, de 24.3.2022), aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias en Cataluña, y ha sido modificada por la Orden ACC/162/2024, de 15 de julio (DOGC núm. 9207, de 18.7.2024).

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Con esta convocatoria, se pretende fomentar las exportaciones de las industrias agroalimentarias con sede social en Cataluña mediante la participación en actividades de formación y promoción comercial exterior que tengan como finalidad iniciar, incrementar o consolidar las expediciones en el seno de la Unión Europea y las exportaciones a países terceros.

El complejo agroalimentario en Cataluña tiene un gran valor estratégico para la economía nacional, tanto en lo que se refiere a la producción agraria en fresco, que genera 4.700 millones de euros, como a su transformación, que aporta unas ventas netas de 28.000 millones de euros, lo que sitúa al sector agroindustrial como líder en el conjunto de sectores de la industria catalana. Igualmente significativas son las magnitudes referidas a los ocupados (87.200 personas) y a los 4.000 establecimientos en toda la geografía catalana, sin olvidar la importante evolución en constante crecimiento del comercio exterior agroalimentario. Y es que una producción final agraria rica y variada, fruto de la diversidad de tierras, ecosistemas y tradiciones de Catalunya, ha propiciado una industria de amplia gama y competitiva que, con más de 8.000 millones de euros exportados, alcanza una tasa de cobertura del 138%.

La apuesta del sector agroalimentario por la internacionalización y la innovación ha sido clave para consolidar su posicionamiento económico, que se ha visto especialmente golpeado en el actual contexto de pandemia, al ser la catalana una economía tan abierta.

Para recuperar, o reorientar (en su caso), e impulsar las transacciones comerciales exteriores, en el nuevo marco socioeconómico actual, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera apropiado destinar recursos para favorecer las actuaciones de las empresas hacia el mercado exterior, y así consolidar cuotas de mercado allá donde ya están presentes y abrir nuevos mercados allá donde aparezcan oportunidades.

Por este motivo, es necesario continuar fomentando las exportaciones de las industrias agroalimentarias de Cataluña mediante la participación en actividades de formación y promoción comercial exterior, que tengan como finalidad generar, incrementar o consolidar las expediciones en el seno de la Unión Europea y las exportaciones a países terceros.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye a los artículos 3.8.7, 3.8.8 y 3.8.14 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura y ganadería y de políticas de alimentación en el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 118.1.f) que, entre otras, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía planificará las líneas de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

Por consiguiente, una vez valorada la conveniencia de apoyar al sector de la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas *de minimis* para la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias de Cataluña correspondientes al año 2024. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/45/2022, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias de Cataluña (DOGC núm. 8633, de 24.3.2022), modificada por la Orden ACC/162/2024, de 15 de julio (DOGC núm. 9207, de 18.7.2024).
2. El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y el 30 de septiembre de 2024, incluido.
3. Las actuaciones subvencionables son las establecidas en el apartado 5 de las bases reguladoras y deben estar ejecutadas y pagadas entre el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
4. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 700.000,00 euros, corren a cargo de la partida presupuestaria D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024. El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de 2024. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.
5. El procedimiento de tramitación de estas ayudas es de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo que dispone el apartado 9.1 de las bases reguladoras. El órgano instructor de los expedientes de ayuda y el órgano competente para resolver son los establecidos en el apartado 9.3 de las bases reguladoras.
6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.
7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto

de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

10. El régimen de protección de los datos de carácter personal será el establecido en el apartado 19 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 25 de julio de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural